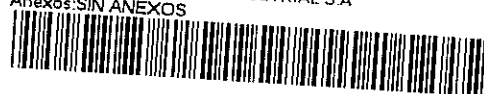


Bogotá D.C. 22 de mayo de 2013

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2013-409-019564-2
Fecha: 22/05/2013 15:28:52->703
OEM: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A
Anexos: SIN ANEXOS



Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Vicepresidencia Jurídica

Gerencia de Contratación

Calle 24ª No. 59-42 Torre 4 -2º. Piso.

Ciudad.

REF: LICITACION PUBLICA No. VJ-VE-LP-005-2012

Asunto: Observaciones al informe de evaluación

Respetados Señores.

Estando dentro del término otorgado por la entidad, presentamos las siguientes observaciones al informe de evaluación publicado el día 15 de mayo de 2013:

ANTECEDENTES:

1. El numeral 4.2.3 "Cupo de Crédito en firme" y específicamente en su literal a), estableció la exigencia de una certificación de aprobación de cupo de crédito en firme conforme al modelo del formato 4 de la licitación.
2. El numeral 4.2.3.3. Determinó los documentos que deberían acompañar la certificación de aprobación del cupo de crédito.
3. El numeral 4.2.3.4 señaló las condiciones para realizar la valoración del cupo de crédito, en cuyo literal d) se refirió a la vigencia.
4. El día 23 de Abril del año en curso, la ANI publicó el documento "Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones", en el cual se refirió a la vigencia del cupo de crédito en los siguientes términos:

4.1 Respecto a la observación No. 4, presentada por Segmento Construcción y Transporte Bancolombia S.A., que se transcribe:

"La vigencia del cupo de crédito debería incluirse en el Formato No. 4"

La ANI respondió: "La entidad no considera necesario incluir la vigencia del cupo de crédito dentro del Formato No 4 tal como lo sugiere el observante" Subrayado fuera de texto.



4.2 La observación No. 18 presentada también por Segmento Construcción y Transporte Bancolombia S.A., que se transcribe:

“En el numeral 423 Cupo de crédito en firme, se establece que la vigencia del cupo de crédito debe ser cuando menos hasta la fecha en que el Concesionario deba acreditar el Cierre Financiero Sugerimos acotar dicha fecha y colocar una fecha aproximada del cierre financiero.”

La respuesta de la ANI fue: *“Con respecto a la pregunta 2, la minuta del contrato en su cláusula 6a especifica los requisitos a seguir para llevar a cabo la suscripción del Acta de Inicio. En este mismo documento se establece los requisitos para llevar a cabo el cierre financiero del Proyecto, donde para tal fin se establecen unos plazos, se solicita al observante remitirse a esas cláusulas. En este punto se aclara que el requisito de cupo de crédito tiene la finalidad de habilitar a los participantes en el proceso de selección, sin que con ello se entienda que ya ha cumplido con el cierre financiero del que habla la minuta del contrato. La fecha realmente no es relevante siempre y cuando se cumpla con el requisito antes (sic) de presentar la propuesta.”* (Subrayado fuera de texto).

4.3 El día 24 de abril del año en curso, la ANI publicó el documento “Matriz de respuestas 2 - a las observaciones presentadas al pliego de condiciones”, en el que respecto a la observación No. 69 numeral 2 presentada por INFRACON, la cual se transcribe:

“De acuerdo con lo anterior es preciso que la entidad fije una fecha cierta del cierre financiero para efectos de expedir la Carta cupo de Crédito”

La respuesta de la ANI fue: *“El cierre financiero deberá acreditarse con antelación a la firma del Acta de Inicio de acuerdo con la Cláusula 22 numeral C de la Minuta del Contrato. El cronograma del proceso que fue ajustado en la Adenda 3, fija como fecha de adjudicación para el proceso licitatorio el 31 de Mayo del presente año. Teniendo como base la citada fecha, se estima que el Cierre Financiero se estaría llevando a cabo por los menos a los 30 días siguientes (30 de junio de 2013).”* (Subrayado fuera de texto)

5. Para la fecha de cierre de la licitación Termotecnica Coindustrial S.A. presentó propuesta en la que incluyó los documentos para acreditar la capacidad financiera y específicamente aportó los indicados en los numerales 4.2.3.2 y 4.2.3.3, es decir, aportó i) Certificación conforme al modelo que obra como Formato 4, ii) Extracto de acta de junta directiva



por medio del cual se aprueba el cupo de crédito, iii) Certificado emitido por la Superintendencia Financiera, iv) Certificado de existencia y representación legal del Banco.

Los documentos aportados por el proponente TERMOTECNICA cumplen todos y cada uno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones de la licitación y se emitieron conforme a las respuestas proferidas por la entidad frente a las observaciones de los proponentes con relación al tema de la vigencia del cupo de crédito.

6. El día 6 de Mayo del año en curso, la ANI solicito a TERMOTECNICA el subsane de los documentos que acreditan la capacidad financiera en cuanto a la vigencia del cupo de crédito certificado por la Entidad Financiera.
7. El día 10 de Mayo de 2013, en cumplimiento de la solicitud de la ANI, TERMOTECNICA radicó los documentos requeridos.
8. El día 15 de Mayo del presente año, La ANI publicó el Informe de Evaluación de Requisitos de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Experiencia en Inversión, indicando que TERMOTECNICA "NO CUMPLE" con la capacidad financiera, aludiendo que no se recibió la respuesta por parte del Proponente dentro de los términos establecidos.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

Derivado de los hechos descritos y de la evaluación realizada por la entidad, manifestamos nuestra inconformidad y respetuosamente solicitamos sea modificado el informe de evaluación, por las siguientes razones:

1. La ANI estableció la exigencia de una certificación de cupo de crédito en firme y para ello indicó el formato bajo el cual debería ser presentada dicha certificación. El modelo no incluyó términos de vigencia del cupo.
2. Así mismo, la ANI indicó explícitamente los documentos que acompañarían la certificación de cupo de crédito, en los cuales tampoco señaló que se hiciera referencia a la vigencia del cupo de crédito.
3. Frente a tal vacío, en curso de las observaciones al pliego de condiciones de la licitación, varios proponentes preguntaron a la entidad si la vigencia debía ser incluida en el formato del cupo de crédito, frente a lo que ésta respondió que no era procedente, ratificando que en todo caso la vigencia estaría sujeta al momento en que el concesionario realizará el cierre financiero, y específicamente señaló *"la fecha realmente no es relevante siempre y cuando se cumpla con el requisito antes de presentar la propuesta"*



4. Las respuestas que para ese momento emitió la ANI con relación al tema, tienen fundamento en la medida que:
- 4.1 El requisito o mejor la prueba que acredita la capacidad financiera en cuanto al cupo del crédito, es estrictamente la certificación de cupo en firme (con anexos) emitida por la Entidad Financiera; tal y como fueron aportados por el proponente TERMOTECNICA desde el momento de la presentación de la oferta;
- 4.2 Al no existir un rango de plazo específico para la vigencia, ésta debería extenderse hasta el momento en que el concesionario tuviera previsto el cierre financiero, es decir que el cupo de crédito debía indicar que estaría sujeto a los términos y condiciones de la licitación y del contrato de concesión.
- 4.3 El literal d) del numeral 4.2.3.4 establece la vigencia del cupo como una de las condiciones para la valoración del mismo (a cargo de la entidad), y no es uno de los requisitos de forma ya que no fue incluido explícitamente dentro del formato No. 4, ni se dijo que debía aparecer en el extracto del acta de junta de la entidad financiera; entendiéndose que ésta condición de valoración sería verificada por la entidad solamente con que los documentos hicieran referencia a que el objeto del cupo se enmarca dentro de los términos de la licitación y del contrato de concesión.
5. Conforme a lo anterior, los documentos: certificación de cupo de crédito y acta de junta del Banco Occidente aportados por TERMOTECNICA en su propuesta, cumplen con lo previsto por la ANI, en la medida en que establecen en forma clara, el cupo tiene destino específico, valor determinado y vigencia, esta última enmarcada dentro de los términos y condiciones de la licitación y del contrato de concesión, de lo cual se deriva que estaría vigente para el momento del cierre financiero.
6. En gracia de discusión y atendiendo la solicitud de la ANI el proponente TERMOTECNICA, presentó el día 10 de mayo de 2013, documentos que permitieran establecer una fecha específica respecto a la vigencia del cupo de crédito, aun cuando ésta condición no era requisito de pliego, no fue incluida posteriormente vía modificación y fue interpretada por la Entidad en las respuestas a la observaciones como no relevante.

Lo anterior implica que la actuación de la entidad iría contra las reglas ya fijadas para todos los proponentes, en las que se determinó los requisitos sustanciales del cupo de crédito en donde sólo la omisión de uno de estos puede dar lugar a la no aceptación del mismo. Adicionalmente hubo otros aspectos del documento que calificó como no relevantes es decir que su



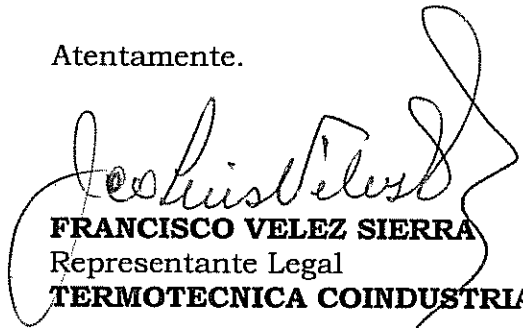
inclusión o su omisión no produce efecto, que para el caso específico es la vigencia del cupo o la fecha del cierre financiero.

SOLICITUD

Respecto a los hechos descritos y las observaciones expuestas, solicitamos a la entidad que conforme a las condiciones fijadas en curso del proceso licitatorio, proceda a modificar el informe de evaluación de requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia en inversión, en el siguiente sentido:

1. Declarar que el proponente TERMOTECNICA cumple con los requisitos de capacidad financiera ya que como se incluyó en el informe de evaluación la entidad ha valorado las condiciones del cupo y en ese sentido existe una garantía cierta, completa y vigente, tal y como lo exigen los términos de la licitación.
2. Como consecuencia de lo anterior declarar hábil al proponente TERMOTECNICA S.A. y otorgar los 100 puntos por oferta técnica y por apoyo a la industria nacional, que no fueron incluidos en el informe de evaluación.

Atentamente.



FRANCISCO VELEZ SIERRA
Representante Legal
TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.